

Que nuestra localidad se conoció en época romana ( no se dice, con precisión mayor, en qué momento exacto de la misma ) con el denominativo "Polesi", o que, con este mismo vocablo, se designó a un magistrado municipal de aquel tiempo, porque tal término se lee en una vieja inscripción latina ( al parecer - actualmente se considera desaparecida - encontrada en nuestra población ) y a una u otro se debe de remitir, son afirmaciones recogidas en autores y estudiosos varios, tanto antiguos (1), como modernos (2).

Centrándonos, en concreto, en la posibilidad de que esa palabra se refiera a una ciudad antigua ubicada donde la actual Lopera, presento, en breves líneas ( para negar dicha eventualidad ), las siguientes observaciones al respecto:

-1) La inscripción mencionada fue leída en otro tiempo al modo siguiente:

.....NICIO.L.F.L.N.L.PRON.  
GAL.MENTONI.MAN.....  
AED.II.VIR.I.D.PRAEFECTO  
II VIR.POLESI.PRAEF.FAB  
PONTVF.AUG.OPTIMO  
D . D

(3)

( El subrayado es, naturalmente, mío ).

Podemos advertir que dicho vocablo ("POLESI" ) aparece, en efecto, incluido en el texto ofrecido de la inscripción, pero - aparte de por razones lingüísticas ( de naturaleza sintáctico-semánticas) que ahora no desarrollo ( tal vez en otra ocasión me detenga en ellas con algún pormenor ) - esta lectura es considerada hoy errónea por los mejores epigrafistas que han estudiado el tema (4); la voz apuntada es sustituida por 'PO[T]ES[T](ate)'. "POLESI", pues, como término correspondiente al susodicho epígrafe, se considera, actualmente, interpretación incorrecta y, por tanto, tal palabra es inexistente en el mismo.

-2) Parece cierto, de otro lado, que la forma restaurada, 'potestate', se inscribía en una lexía que comprendería el sintagma 'praefecto II virali potestate' ( 'prefecto con potestad duoviral' ). Y bien, tanto la figura de esta clase de personajes (5), como la enunciación de aquel sintagma dicho en fórmulas jurídicas de diferentes textos latinos están perfectamente comprobadas (6).

-3) Por otra parte, la afirmación de que "POLESI" es topónimo viejo de nuestro pueblo supondría - como es lógico - presumir la existencia de núcleo habitacional de cierta importancia, aquí mismo, en época antigua ( romana precisamente ): la enumeración de cargos municipales de la categoría enunciada en el texto, correspondientes al personaje homenajeado - sin duda un ciudadano romano ( por esa misma razón, por su adscripción a la tribu Galeria, por el sistema onomástico ['tria nomina'] empleado (7) )-, así como el que la dedicatoria del epígrafe honorífico venga determinada 'D(ecreto) D(ecurionum)', i.e., por decreto de uno de los órganos decisorios existentes en colonias y municipios, nos llevaría a deducir el funcionamiento, en el lugar, de un 'senatus', 'ordo' o 'curia' ( junto con las magistraturas enunciadas ), lo que solamente podría decirse - repito- de centros políticos y administrativos 'privilegiados'(8).

Pues bien, de la realidad de poblamiento romano en los alrededores de nuestra localidad se conoce suficientemente (9), pero, con idéntica seguridad, podemos negar la materialidad de núcleo habitacional de cierta importancia en esta o en aquellos ( salvo que como a tal consideremos a alguna 'villa' relativamente destacada ), ya que, para el momento de que hablamos - la inscripción se fecha en la primera mitad del s. II d. Cr. (10) -, nada absolutamente en tal sentido se ha documentado.

No tenemos noticia ni por textos literarios o epigráficos, ni por restos de arquitectura pública o de algún otro tipo de estructura monumental (11) de que en nuestro lugar o en cercanías hubiese existido ( aparte, repito, algún asentamiento tipo 'villa' ) ninguna otra clase de establecimiento habitacional, y, en el mejor de los casos, de haberse dado, este habría correspondido, opino, al de una pequeña comunidad ( 'vicus' ), para la que habría que suponer una relación de 'contributio' respecto a la ciudad capitalina, y dependería, por tanto, de los principales magistrados de esta.

Hemos de pensar, pues, que el personaje al que va dedicada la mencionada inscripción desempeñase las magistraturas allí reseñadas en otro sitio, probablemente en la ciudad de Obulco, a que la seguramente 'villa' en que aquella lápida ( se dice que junto con estatua ecuestre ) estuviera colocada se supeditaría como perteneciente al 'territorium' de la 'civitas'(12).

Es cierto que autor tan señalado como J. M. Pabón sitúa - con mucha probabilidad, según

él -, donde nuestro pueblo, la 'Luparia' de Ptolomeo ( denominativo, por lo demás, completamente diferente al que aquí analizamos ) (13), pero niquiera esto parece admisible.

No es menos cierto que, por descubrimientos arqueológicos recientemente producidos y estudiados, el Cerro de San Cristóbal y sus alrededores ofrecen todos los indicios de asentamiento de una 'villa' romana ( que no 'urbs' ) - más bien, tardorromana -, las cuales - como se conoce - fueron abundantes en la Bética, y, aunque, en general, menos lujosas y extensas en nuestra zona que las surgidas más al sur, en la campiña sevillana y cordobesa, así mismo fueron, aquí, frecuentes (14).

También lo es que, como sostienen J.M. Blázquez y otros (15), la transformación de algunas de estas 'villae' en aldeas complejas fue un hecho que comenzó a finales del s. III d. Cr.

De todas formas, aparte de que nada definitivo, en este último sentido, se puede establecer sobre dicho lugar, de haber ocurrido así, ello hubiese sido - como se indica - en época ya tardía, no para la primera mitad del s.II ( o antes ), fecha, como he dicho, para la que se ha datado nuestro epígrafe.

Por otro lado, de haber existido, en el yacimiento arqueológico mencionado ( Cerro de San Cristóbal ), o en algún otro cercano - salvo siempre posibles sorpresas que nos pudieran deparar unas hipotéticas excavaciones en el subsuelo de la actual localidad -, poblado antiguo de cierta importancia, los restos encontrados hubiesen sido, sin duda, más significativos y abundantes.

En fin, resumiendo, para terminar, estas breves anotaciones:

-1) Las interpretaciones más recientes, de notable garantía, del texto de la inscripción que hemos presentado descartan completamente la lectura, en el mismo, como "POLESI" de palabra alguna, y, por lo tanto, la existencia de tal voz en el enunciado y, por ende, como topónimo antiguo.

-2) La afirmación de que dicho término es apelativo viejo para nuestro lugar nos llevaría a 'suponer' la ubicación aquí, en época romana, de una población de alguna importancia de la que nada absolutamente se ha constatado hasta el presente, ni por restos arqueológicos, ni por documentación literaria.

Como en otra ocasión, pues - con escasos resultados, por cierto -, indiqué a propósito del término 'Bascena' ( otra presunta voz latina denominativa del pueblo en la antigüedad; ¿ con cuántos - tengamos en cuenta que, además, la abreviatura "I.D." de la inscripción que comentamos también ha sido entendida por algunos como la de otro apelativo antiguo de la villa: "Ipolcodulcula" ( v. nota 2 ) - llegó a contar un lugarejo como el nuestro que, de haber existido en época romana, tendría escasa significación ? ), nunca la historia de un sitio se debe construir con fabulaciones sin fundamento ( sí, en todo caso, con hipótesis bien razonadas ). A todos nos gustaría presumir de la importancia antigua del respectivo solar, pero no hay mayor lustre para un municipio que contar su verdad histórica o lo que, con razonados supuestos, a ella nos puede acercar. Como dice Caro Baroja (16), aunque refiriéndose a un asunto ( la etnología e historia antigua de la Europa Occidental ) distinto al que tratamos: La antipatía o simpatía que por razón de nacimiento se tiene a esto o aquello, se proyecta al pasado. Con constancia buscamos los rasgos de que nos enorgullecemos, en nuestros ascendientes posibles o supuestos. Y una técnica comparativa pobre, unida a razonamientos psicológicos también pobres, pretende suplir la observación atenta e imparcial. ( Los subrayados son míos ).

P.S.

Tenía preparadas estas notas anteriores para la "Revista de Feria y Fiestas" del año pasado (2001), pero un retraso en el envío ( descuido solo, lógicamente, a mí imputable ) impidió su publicación. Me alegro, no obstante, de ello, porque así tuve ocasión de leer con detenimiento un trabajo, en ella incluido, relacionado con el tema que trato aquí y al que puedo

contraponer, ahora, con algún desorden, eso sí, por el lugar en que inserto la contestación, ciertos razonamientos, algunos de los cuales ya he desarrollado, parcialmente, en el texto.

En efecto, mi compañero y erudito latinista D. Ballesteros, en un art. publicado, como digo, en la "Revista de FERIA y FIESTAS" de Lopera del año 2001 con el título "A propósito de un 'oppidum' incognitum: Lopera", defiende la hipótesis de que, donde nuestra villa actual, existió en época romana una ciudad de nombre 'desconocido'. Se basa para ello en las razones siguientes:

-a) Aquí, en Lopera, se encontró una inscripción ( la antes mencionada de L. Minicio ).

-b) En ella aparece reflejado el 'cursus honorum' del personaje .

-c) Por consiguiente , todos estos cargos debieron de desempeñarse en un 'oppidum' correspondiente al sitio donde el texto se localizó, encuadrable, de otra parte, en un entorno geográfico y jurídico propio de ciudades y ciudadanos romanos. Como desconocemos el nombre de tal lugar para la época dicha, hemos de concluir que se trata de un 'oppidum incognitum': Ahora se trata de demostrar [ nos dice el autor ], apoyándonos en la epigrafía lapidaria, la existencia de un munícipe que desempeñó el cursus honorum o cargos municipales en un 'oppidum' de la parte norte del convento jurídico cordubense, y, en concreto, en la comarca que se extiende por el alto Gualdalquivir, es decir, un municipio, que linda con la antigua Obulco, esto es, LOPERA (18). Aunque el prof. Ballesteros no habla para nada del topónimo "POLESI" - objeto último de mi discurso - como denominativo de esta hipotética ciudad emplazada en nuestro lugar ( su lectura de la voz, en el apartado correspondiente del texto epigráfico - como no puede ser menos en un erudito bien informado -, es 'PO EST' [ que exige, lógicamente y como se suele, restituir 'PO[T]EST.' ] ), yo estoy ( y en parte se puede deducir ya de lo arriba escrito ) en contra de su razonamiento básico que pide, aquí, la existencia de esa hipotética ciudad romana, y lo hago, matizando las tres razones en las que él pretende fundamentarlo:

a) Las noticias referidas tanto al contenido epigráfico como al sitio donde este 'parece'

que se encontró se nos presentan empañadas por un notable lastre de inseguridad. Respecto a aquel, téngase en cuenta que la inscripción CIL, II, 2149-a es una de las muchas hispanas que nos han llegado sólo por la transcripción de autores antiguos. En este caso el autor del texto es Cattaneo, italiano de origen, que, por encargo de los franciscanos españoles recorrió España en el 1er cuarto del s. XVIII y confeccionó numerosas fichas de textos epigráficos que en su mayoría han llegado hasta nosotros gracias a la obra de otro italiano llamado Antonio Muratori en su obra 'Thesaurus' publicada a principios de la cuarta década del mismo siglo. Es curioso y algo sospechoso que algunos de los textos epigráficos de Cattaneo, más bien, convendría decir, bastantes, sólo han sido transmitidos por él, o, cuando los conocemos por otros autores, presentan lecturas diferentes... (19). Recuérdese, también, respecto a la lectura, las advertencias de Muratori ( Nisi [...] inter menda recense (20), en relación, concretamente, con la voz "Polesi" de que hablamos ), o de Hübner ( Fortasse male collocata (21), respecto al texto en bloque, observación esta que parece referirse al hecho de que la ficha elaborada por Cattaneo no debe de transcribirlo de forma correcta ). En cuanto al sitio donde se encontró aquella, es de notar que el mismo autor alemán intercala, al respecto, en el comentario explicativo introductorio a las inscripciones de Obulco, entre las cuales inserta la nuestra, un 'dicitur' que resulta, en mi opinión, muy significativo ( Adieci Obulconensibus titulum unicum a Cattaneo solo servatum, qui extare dicitur Loperae... (22) ). ( Los subrayados de las anteriores citas son míos ).

b) El 'cursus' del personaje exige su desempeño, por la categoría de los cargos, en una

'urbs' de cierta importancia ( p. ej., 'curia', magistraturas destacadas como 'aed.', 'II. vir.', 'pontif. Aug. optimo' (3), etc., cargo este último que reclamaría, de otra parte, la existencia de, al menos, un templo o ara donde celebrar los cultos ). Pues bien, como dije, no se ha encontrado hasta ahora, indicio alguno de ciudad o estructuras constructivas de aquel u otro tipo de monumentos en nuestro suelo. Resulta muy extraño que, de haber existido tal ciudad o edificios, no hubiese aparecido algún resto, por pequeño que este hubiere sido. Y digo esto, aun teniendo en cuenta observaciones al respecto como las que nos hace un magnífico especialista del culto imperial en Hispania, R. Étienne, quien nos advierte que la documentation archéologique [ respecto al tema del culto imperial ] laisse beaucoup à désirer...; les invasions barbares, dès le milieu du IIIe siècle, ont particulièrement éprouvé le pays et limitent les espoirs de découvertes monumentales; toutefois, dans une péninsule qui a connu une telle floraison de culte impérial, trop peu des temples ou d'autels ont été mis au jour (24).

c) El hecho de que la mencionada inscripción se hubiese encontrado ( hipotéticamente )

en Lopera no es motivo suficiente para deducir, ineluctablemente, la existencia de población romana en el sitio, ni de que el personaje en cuestión hubiese desempeñado esos cargos en el mismo lugar. Son varios los casos en que epígrafes con el 'cursus' se han localizado en haciendas rurales de 'possessores' que, no obstante, desempeñaban sus funciones en ciudades importantes, a veces alejadas de aquellas (25).

En conclusión - y como he indicado anteriormente -, el que las fuentes literarias no mencionen ningún topónimo asociable con nuestro pueblo; el que ( aparte las dudas textuales ) nada completamente seguro pueda establecerse sobre el lugar exacto donde se localizó la inscripción antedicha; y, sobre todo, el que - salvos los restos ( estos sí, abundantes en nuestro entorno ) de 'villae' - no se haya encontrado vestigio alguno, en el núcleo urbano o cercanías, de cualquier otro tipo de centro poblacional romano, me inducen a desechar, también, esta última hipótesis que

comentamos, presentada por Ballesteros ( localización en Lopera de un 'oppidum ignotum' ). En todo caso, y siempre que la inscripción hubiese aparecido, realmente, en nuestro suelo, me inclinaría, decididamente, por asociarla con un monumento honorífico colocado en una 'villa' ( ubicada en cercanías de nuestro sitio ) de algún rico propietario que tuviese su residencia urbana en Obulco, donde habría desempeñado los cargos consignados, al modo de lo ocurrido en los casos presentados ( v. ref. bibliográfica en nota 25) por Rodríguez Neila, que, por no alargarme en demasía, no explicito.

### NOTAS Y BIBLIOGRAFÍA

1) V, p. ej., Muratori, L. A.: *Novus thesaurus veterum inscriptionum*, t.II, pág. DCCLXI, 8, Medionali, 1739-42. Allí se comenta que Nisi POLESI sit nomen loci alicujus ( quod verosimile puto) inter menda recense. ( El subrayado es mío ). También, Ceán Bermúdez, J.A.: *Sumario de las antigüedades romanas que hay en España*, pág. 366, Madrid, 1832 ( con matizaciones que deberían hacerse, imposibles de desarrollar aquí ).

2) Cfr., v.c., Cazabán, A.: Una visita a Lopera de los Calatravos, en 'D.Lope de Sosa', ed. facsímil, año 1927, pág. 329, Jaén, 1982; o Ponsich, M.: *Implantation rurale antique sur le Bas-Guadalquivir*, t. III, pág. 48, Madrid, 1987 ( con base en Ceán, aplica la voz "Polesi" a un duoviro, y habla, además, de una hipotética ciudad ( la nuestra (?) ) llamada 'Ipolcodulcula', de la que este magistrado sería originaire(?) ; o Montilla Pérez, S.-Serrano Peña, J.L.: El poblamiento ibérico-romano en las campiñas bajas de Lopera ( Jaén ), en 'IV Jornadas sobre historia de Lopera', pág. 25, COCI, Jaén, 1993 ( aplican la voz "Polesi" a un magistrado y sitúan, hipotéticamente, la ciudad de 'Ipolcodulcula' en el Cerro de San Cristóbal ); o Medina Casado, M.- Pantoja Vallejo, J.L.: Apunte histórico de Lopera, pág. 20, Torredonjimeno ( Jaén ), 1996; o Pantoja Vallejo, A., en su ' pág. Internet' ( dir.: 'http://personal 3.iddeo.es/pantoja' ), pág. 7.

3) V., p. ej., Hübner, E.: *Corpus Inscriptionum Latinarum*, t. II, pág. 301 ( n° 2149<sup>a</sup> ), Berolini, 1869. El autor toma el texto de Muratori ( en op. cit. ) , y este, a su vez, de P.Cattaneo.

4) Ya el mismo Muratori ( v. nota 1 ) sospechaba de la palabra en cuestión ( Nisi [...] inter menda recense ) ; v., también, González Román, C.- Mangas Manjarrés, J.: *CILA*, vol. III, t.I, pág. 369, Sevilla, 1991; etc.

5) Por ej., nos dice Humbert, G. ( v. art. *Duumviri juridicundo*, en 'Dictionaire des Antiquités Grecques et Romaines', dir. por Daremberg-Saglio, págs. 416-25, Paris, 1969 ) que Bien plus, au cas d'absence temporaire, les duumvirs pouvaient aussi nommer des préfets, choisi parmi les décurions âgés trent-cinq ans au moins... ( pág. 420 ). Así mismo, Thouvenot, R.: *Essai sur la province romaine de Bétique*, pág. 207, Paris, 1973; o Rodríguez Neila, J.F.: *Observaciones en torno a las magistraturas municipales en la Bética romana*, en 'Actas I Congreso de Historia de Andalucía. Fuentes y Metodología. Andalucía en la Antigüedad', págs. 208 y sigs., Córdoba, 1978.

6) V., a modo de ej., el texto de la Lex municipalis para la 'Colonia Iulia Genetiva' ( Urso ), en Rodríguez Berlanga, M.: *Los bronce de Osuna y Los nuevos bronce de Osuna* ( ed. facsímil y estudio preliminar de Pachón Romero, J.A.- Pastor Núñez, M., Granada, 1995 ), págs. 9-20 y 1-8, respectivamente, para la figura del 'praefectus duumviralis'; la fórmula exacta 'II viralis praefectus potestatis' o muy próxima, en *ibíd.*, v. c.: caps. XCIII, XCIV, etc., págs. 10 ó 272, etc. De modo semejante, en *Lex Salpensana*, caps. XXIV y XXV. Cfr, también, parecidas fórmulas, en Rodríguez Neila, J.F.: *Observaciones en torno a las magistraturas municipales...*, op. cit., págs. 206 y sigs.

7) V., p.ej., Rodríguez Neila, J.F.: *Observaciones en torno a las magistraturas municipales...*, op. cit, pág. 205; o González Román, C.: *Colonización y municipalización en la Oretania*, en 'Hispania meridional durante la Antigüedad', págs. 62 y sigs., Jaén, 2000.

8) Es cierto que existieron magistraturas y 'senatus' locales indígenas en ciudades premunicipales ( peregrinas: estependiarias o federadas ) y que tanto aquellas como este tomaron, a veces, nombres latinos ( v., p.ej., Rodríguez Neila, J.F.: *Sociedad indígena y génesis de las élites municipales en Hispania*, en 'Hispania meridional durante la Antigüedad', págs. 164 y sigs., Jaén, 2001 ), pero no es menos cierto que tal proceso marchó paralelo a la evolución del urbanismo ( *ibíd.*, pag.164 ), fenómeno que negamos para nuestro caso concreto, no solo por la carencia de indicios - como a continuación expreso en el texto - , sino, sobre todo, porque el total de las magistraturas, en la inscripción

comentada elencado, no puede corresponder si no a una 'civitas' privilegiada y plenamente romanizada. En efecto, haciendo referencia, en concreto, a los 'sacerdotes municipales', nos dice Étienne, R. ( v. *Le culte impériale dans la Péninsule Ibérique d'Auguste a Diocletien*, pág. 223, Paris, 1974 ) que Sur 103 inscriptions de prêtres municipaux, 99, soit 96% portent les 'tria nomina' et indiquent la filiation ou la tribu. Seuls, 4 ( 3,89% ) prêtres échappent à la règle de la citoyenneté romaine. C'est donc la classe dont le statut juridique est privilégié qui fournit les prêtres municipaux... Y, respecto a todas las magistraturas, en general , nos dice Rodríguez Neila ( v. *Observaciones en torno a las magistraturas municipales...*, op.cit., pág. 205 ) que Todos los [ candidatos electorales ] que conocemos alcanzando el duunvirato u otras magistraturas portan los 'tria nomina', es decir, se trata de ciudadanos romanos, que lo serían desde antes de acceder a las funciones locales, o en virtud del ejercicio de estas, como en época flavia, o que Todo aquel que desempeñaba una magistratura accedía automáticamente a la ciudadanía romana ( v. ibíd., pág. 20 ). Humbert, G. ( v. op. cit., pág. 419 ) añade, al respecto : Mais, dans les localités appelées 'vici', 'pagi' et 'castella', s'ils ont des magistrats locaux, il est fort douteux qu'il ait existé des 'duunviri' avec juridiction et un véritable commune, des comices et des curies.

9) V., p.ej., Ponsich, M., op.cit., págs. 48 y sigs. y 76 y sigs.; o Morena López, J.A. et alii: *Contribución a la carta arqueológica de la provincia de Jaén ( I )*, págs. 23-41, Córdoba, 1987; o Montilla Pérez, S.-Serrano Peña, J.L.: *El poblamiento ibérico...*, op. cit., págs. 9-30.

10) V., p.ej., González Román, C.- Mangas Manjarrés, J., op.cit., pág. 370. Chic García, G. ( v. *Economía en la zona meridional en época romana*, en *Hispania meridional durante la Antigüedad*, pág. 108, Jaén, 2000 ) que, para época flavia ( entre los años 69-96 d.Cr. ), las elites municipales habían de disponer de dinero para comprar su prestigio, sobre todo teniendo en cuenta que la presión de la opinión pública iba en el sentido de cambiar los antiguos actos evergéticos consistentes en banquetes por inversiones en edificios públicos que diesen la imagen hermosa de la nueva comunidad privilegiada. Como se ha dicho, buena parte de los capitales obtenidos por esas elites quedaban así materialmente 'petrificados'. ( Es lo que Petit, P. llamó [ v. *Histoire Générale de l'Empire romaine*, I, pág. 245, Paris, 1974 ] la locura romana de la piedra [ cito por López Serrano, F.: *Crisis urbana y dinámica social en la Bética del s.III y Bajo Imperio*, en *Actas I Congreso de Historia Antigua*, pág. 267, Santiago de Compostela, 1986 ], que dura hasta el s.II en el que la Bética alcanza su techo económico ). En el mismo sentido se expresa González Román, C. ( v. *Historia de España*, 4.El Alto Imperio en la Península Ibérica ( *Historia 16* ), pág. 36, Madrid, 1995 ) cuando nos indica que las características de los nuevos centros urbanos [...] tienden a conformarse al esquema romano [...], y exige un programa monumental mínimo en el que están presentes, como elementos fundamentales, la muralla [...], el foro [...], la basílica [...], la curia o las 'tabernae'. Insiste Rodríguez Neila, J.F. ( v. *Sociedad indígena y génesis...*, op. cit, pág 175 ): Dentro de la urbanización hay un aspecto, los edificios públicos, a través de los cuales podía captarse materialmente la superioridad institucional e ideológica del aparato de poder local. Añade, al respecto, Blázquez, J.M. ( v. *De la primitiva aldea al año 711*, en *Los pueblos de España y el Mediterráneo en la Antigüedad*, pág. 279, Madrid, 2000 ) que Roma, al conquistar la península Ibérica, no solo implantó su derecho, su lengua y su religión, sino que trajo su modo de vida. Las ciudades de nueva planta, o las indígenas romanizadas, aceptaron el urbanismo de los romanos, su arte y su arquitectura. Esta implantación significó una profunda transformación urbanística respecto a la etapa anterior... Sin intención de ser excesivo, pero movido por el deseo de porfiar en esta idea, básica en mi reflexión, presento, todavía, otra cita. Serían extrapolables, en efecto ( 'mutatis mutandis' ), las palabras que Abascal Palazón, J.M. et alii ( v. *Segobriga: Ciudad romana y Parque Arqueológico*, en *Revista de Arqueología*, nº 248, pág. 39, Madrid, 2001 ) dedica a esta ciudad, para cualquier otra 'civitas' privilegiada: En torno al cambio de era, ya en el reinado de Augusto, llegarían los primeros cambios físicos a la ciudad, los primeros privilegios jurídicos y, con ellos, los grandes monumentos. La 'Segobriga' de aquellos años recibió del monarca el rango de un municipio de derecho latino, un privilegio que abría las puertas a la creación de una ciudad de corte romano, con sus templos oficiales, sus centros de reunión, foro, termas, etc., todo aquello que formaba un paisaje acorde con la nueva situación de la ciudad y de sus habitantes. Si las magistraturas registradas en la inscripción que comentamos piden, como digo, la existencia de una ciudad de cierta categoría, similar en algo a la antecitada, para el lugar donde estas se desempeñasen, el horizonte monumental ( y sus, en parte, exigibles restos ), en nuestro sitio , sin embargo, no pueden situarse en una panorámica más distante y contrapuesta.

En definitiva, de una parte, el epígrafe aludido - como hemos indicado - se sitúa en época a que estas citas se remiten o muy poco posterior; de otra, como digo también en el texto, poca - por no decir ninguna - 'piedra romana' ( al menos hasta ahora ) se ha documentado en nuestro solar, a pesar de afirmaciones en contra de algún historiador notable como Ceán ( v. op. y pág. cites. en nota 1 ) en el sentido de que Lopera conserva ruinas de su antigua población. Ignoro cuál pudo ser, en su momento, el fundamento en que se basara la afirmación de este ilustre erudito; posiblemente, ninguno, generalizando, sin base, a raíz de alguna noticia que, seguramente, le llegaría sobre la inscripción mencionada y - se dice - estatua asociada.

12) En el mismo realce monumental del 'oppidum' central de un 'territorium' [ que, en este caso - Obulco - sí consta, al menos parcialmente ] se expresaba su condición de centro administrativo de todo el ámbito rural circundante y sede de la aristocracia dirigente local, nos dice Rodríguez Neila ( v. *Sociedad indígena...*, op. cit., pág. 175 ); y ello, al menos en

principio, en un ambiente de adaptación, secundado por Roma, de 'protociudades' ibéricas ( justamente, como la Porcuna antigua; v., p. ej., Arteaga, O.-Blech, M.: La romanización en las zonas de Porcuna y Mengíbar, en 'Los asentamientos ibéricos ante la romanización', págs. 89-99, Madrid, 1987; para el tema, en general, v. entre otros, Blázquez, J. M.: De la primitiva aldea..., op. cit., págs. 256), evolucionadas rápidamente a condición plenamente urbana. Determinados poblados ibéricos

[ nos sigue diciendo el mismo Rodríguez Neila, en op. cit., pág. 176 ] ofrecían unas cualidades de 'protociudad' favorables a su reconocimiento por el nuevo poder de su función de capitalidad sobre un cierto territorio, estimulando su rápida evolución a la condición urbana. Y eran sede de grupos oligárquicos e instituciones de gobierno autóctonas...convertidas, luego, en 'curias' y magistraturas plenamente municipales. Esta transición, además, se puede documentar en Obulco basándonos en sus inscripciones monetales.

13) V. su art. Sobre los nombres de la 'villa' romana en Andalucía, en 'Estudios dedicados a D. Ramón Menéndez Pidal', IV, pág. [67] 153, Madrid, 1953.

14) Cfr. Ponsich, M., op. cit, págs. 9-10.

15) Cfr. íd.: Economía de Hispania en el Bajo Imperio, en 'Historia de España', dir. R. Menéndez Pidal, II, 1, pág. 553, Madrid, 1982.

16) V. íd.: Los pueblos de España, I, pág. 12, Madrid, 1990.

17) V. ibíd., págs. 137-48.

18) Op. cit., pág. 137.

19) Observaciones hechas, en carta personal, por un epigrafista tan notable como D. Rafael Lázaro Pérez.

20) V. notas 1 y 4.

21) V. op. cit. en nota 3.

22) Op. cit., pág. 298.

23) Aunque elijo esta lectura, he de indicar que algunos autores prefieren leer 'Pontvf.(ici),Aug.(uri)'. Para un planteamiento general de este problema, v., p. ej., Leal Linares, P.: Obulco, págs. 119 y sigs., Écija, 1995.

24) V. Le culte impérial ..., op. cit., págs. 17-8.

25) V., p. ej., los datos ofrecidos por Rodríguez Neila, J.F.: Organización territorial romana y administración municipal en la Bética, en 'Actas del II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Antigua', págs. 207-8, Córdoba, 1991.

Son, de otra parte, muchas las citas que podríamos traer a colación para basar el hecho de que hablamos. Bástenos la siguiente que, por su claridad, resulta muy ilustradora : Nuestra opinión es que las 'villae' del Valle del Ebro, del Nordeste peninsular y las del Valle del Guadalquivir deben entenderse dentro del contexto común típico de Italia, caracterizado por la íntima relación que entre ciudad y campo existe [...] No se concibe la 'villa' sin una ciudad alrededor de la cual gravita la vida de su propietario, que de hecho, comúnmente tiene en ella su residencia..., nos dice Villanueva Acuña, M.: Problemas de la implantación agraria romana y la organización del territorio en la península ibérica en el Alto Imperio, en 'ETF', serie II, 4, págs. 324-5, Madrid, 1991 .

\*\*\*\*\*

NUNCA 'LOPERA' SE LLAMÓ 'POLESI'

JOSÉ SANTIAGO HARO